

N° 38557-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del numeral 140, y el artículo 146 de la Constitución Pública; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, N° 7798 del 30 de abril de 1998 y sus reformas; la Ley de Administración Vial, N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; y la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que con el Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035 (PNT), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) pretende mejorar la planificación del sector transportes a corto, medio y largo plazo, jerarquizando las necesidades de inversión y los ingresos disponibles para el sector. Por lo tanto es tarea primordial del MOPT, contribuir al traslado de personas, vehículos y mercancías a lo largo y ancho del país, en las mejores condiciones de seguridad y comodidad posible, acortando los tiempos de viaje y mitigando el congestionamiento vial.

2°—Que el artículo 4° de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, N° 7798 del 30 de abril de 1998, establece entre sus objetivos el planear, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación vial y la construcción de la red vial nacional; así como ejecutar, mediante contratos, las obras, los suministros y servicios requeridos para el proceso de conservación y construcción de la totalidad de la red vial nacional.

3°—Que el Gobierno de Costa Rica ha suscrito el Contrato de Préstamo N° 2080 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a efecto de financiar el Programa de Obras Estratégicas del CONAVI, que tiene por objetivo “Mejorar el estado y capacidad de la red vial nacional y sus puentes estratégicos, que permitan el traslado eficiente, económico y seguro de personas y mercancías, al reducir el congestionamiento vial en el Área Metropolitana de San José y mejorar la transitabilidad de los principales corredores de exportación-importación, todo lo cual contribuiría a mejorar la competitividad del país”.

4°—Que el Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial se incluye en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Eje de Competitividad e Innovación, en el Objetivo Estratégico N° 7.3.1, “Aumento de la Producción: Inversiones en Capital Humano y Físico y el Incremento de la Eficiencia”, específicamente mediante el Desarrollo de la Infraestructura, dirigida a que el país cuente con un sistema de transporte y de carga y pasajeros seguros, que sea eficiente e integrado entre sus distintas modalidades y que contribuya a mejorar la competitividad y generar mayor desarrollo económico y social, estos incluyen entre otros, la modernización portuaria y aeroportuaria, la construcción de obras de infraestructura vial y el arreglo de los puentes de la red vial nacional.

5°—Que dentro del Plan Global de Inversiones del Programa de Obras Estratégicas de Infraestructura Vial se incluye el Proyecto de Infraestructura Vial denominado “Diseño y construcción del corredor vial “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, Sección Uruca (Ent. Ruta Nacional N° 108) - Calle Blancos (Ent. Ruta Nacional N° 109)” ubicado en la zona noroeste del casco central de la provincia de San José.

6°—Que el Corredor Vial “Circunvalación Norte”, ha sido definido como un tramo de suma importancia a efecto de la integración, finalización y operación de la Ruta Nacional N° 39, que permitirá además de la integración entre las Rutas Nacionales N° 1 “Carretera General Cañas”, N° 27 “Carretera Próspero Fernández” y N° 32 “Carretera Braulio Carrillo”; y facilitará el tránsito de

personas y mercancías, en beneficio de los operadores y usuarios de dichas rutas; con impacto significativo en la reducción de los costos de operación vehicular, ocasionados por la saturación del sistema vial nacional y por la longitud actual de los recorridos.

7°—Que visto todo lo anterior y dada la importancia del Proyecto a que se alude por este medio, se ha valorado y determinado la relevancia y necesidad de dar carácter de interés público y/o general al mismo. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL “CIRCUNVALACIÓN NORTE”, RUTA NACIONAL N° 39, SECCIÓN URUCA (ENT. RUTA NACIONAL N° 108) - CALLE BLANCOS (ENT. RUTA NACIONAL N° 109)”

Artículo 1°—**Declaratoria.** Se declara de interés público y nacional, en todos sus alcances, las labores para el desarrollo y construcción del proyecto denominado “Diseño y construcción del corredor vial “Circunvalación Norte”, Ruta Nacional N° 39, Sección Uruca (Ent. Ruta Nacional N° 108) - Calle Blancos (Ent. Ruta Nacional N° 109)”, el cual abarca cinco coma cuarenta kilómetros de vía, pasando por los cantones de San José, Tibás y Goicoechea, y las labores relacionadas con actividades de estudios, diseño final, inspección y supervisión, movimientos de tierras y de rocas, pavimentos, alcantarillas, puentes, señalización y demás correlativas y necesarias.

Artículo 2°—**Participación y colaboración.** El Poder Ejecutivo, las instituciones públicas, las empresas del Estado, y cualquier otro ente u órgano público, dentro del marco legal respectivo, y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, podrán dentro del ámbito de sus competencias contribuir con cualquier tipo de recursos y alternativas de colaboración, y se les insta a la adopción de las acciones a favor del desarrollo del Proyecto inherente a esta declaratoria.

Artículo 3°—**Mejora y eficiencia administrativa.** Se solicita y recomienda la participación y colaboración del Poder Ejecutivo, las instituciones públicas, las empresas del Estado, y cualquier otro ente u órgano público, así como la aplicación de las reglas de simplificación de trámites, de eficiencia administrativa y de coordinación interinstitucional requeridos para favorecer y agilizar el desarrollo del Proyecto inherente a esta declaratoria.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil catorce.

Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 2963.—Solicitud N° 00254.—C-59410.—(D38557-IN2014052786).